



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2024-CONCYTEC-DPP

Lima, 19 de junio de 2024

**VISTOS:** La solicitud de promoción de fecha 30 de abril de 2024, presentado por el administrado Sleyther Arturo De La Cruz Vega, el Informe N° D000170-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT-ALG de fecha 19 de junio de 2024 y el Informe N° D000416-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 076-2022-CONCYTEC-P, de fecha 30 de junio de 2022, se designa al partir del 1 de julio de 2022, al servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, en el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

Que, a través del Informe N° D000416-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT, el servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, en calidad de Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, informa que el señor Sleyther Arturo De La Cruz Vega ha presentado ante su despacho, una solicitud de promoción en el marco del actual Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, en adelante, Reglamento Renacyt, siendo este signado con código de solicitud N° 240014 mediante la plataforma virtual Renacyt;

Que, de otra parte, es preciso señalar que el 06 de febrero de 2024 se notificó por parte del segundo despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Lince del Distrito Fiscal de Lima Centro, mediante Providencia N° 6, sobre declarar consentida la investigación, adquiriendo calidad de cosa decidida, en consecuencia, se procedió con la anulación de antecedentes en la bandeja extendida fiscal y/o SIATF y presentó carpeta fiscal al archivo central del Ministerio Público, que tenía como investigados al suscrito y al especialista Alejandro José Llanos García, siendo el agraviado a Sleyther Arturo De La Cruz Vega.

Que, de lo antes citado, se evidencia que existe un conflicto de intereses, el cual se encuentra incurso dentro de la causal de abstención comprendida en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG); por lo que formula abstención y recomienda la designación un servidor para conocer el referido expediente;

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 4.cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de interés objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento”*

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del mencionado TUO de la LPAG, la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en



que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención. Asimismo, según el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, en el presente caso se advierte que el servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera tiene conflicto de interés objetivo con el señor Sleyther Arturo De La Cruz Vega, por lo que al haberse acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma citada, corresponde declarar procedente la abstención y designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo de solicitud de promoción signado bajo el N° 240014, debiendo dicha persona asignar un especialista encargado, puesto que conforme a los numerales 8.3 y 8.4 del Reglamento Renacyt, un especialista de la SDCTT deberá emitir un informe técnico para remitirlo al Sub Director encargado;

Adicionalmente, considerando que la solicitud de promoción del señor Sleyther Arturo De La Cruz Vega podría extenderse para su resolución, mayor a los 30 días hábiles establecidos en el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento RENACYT, que señala que *“el plazo que tiene el CONCYTEC para atender toda solicitud y emitir la constancia de registro en el RENACYT, o el informe sustentado de la no calificación y la Resolución Sub Directoral correspondiente, no debe exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en la Plataforma. Dicho plazo puede ser prorrogado por la DPP, hasta por un máximo de veinte (20) días hábiles adicionales”*, este órgano autoriza la prórroga de veinte (20) días hábiles adicionales la solicitud N° 240014.

De conformidad con lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la abstención formulada por el servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC, respecto a la solicitud de promoción presentada por el señor Sleyther Arturo De La Cruz Vega con N° 240014, conforme a los argumentos técnicos y legales señalados en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar a Miguel Alfonso Accinelli Obando, Sub Director de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, para que evalúe y resuelva la solicitud de promoción signada bajo el N° 240014, conforme a las funciones que le corresponden según la designación efectuada.

**Artículo 3.-** Prorrogar por veinte (20) días hábiles adicionales la resolución de la solicitud de promoción del señor Sleyther Arturo De La Cruz Vega presentada mediante el caso signado bajo el N° 240014.

**Artículo 4.-** Disponer que el señor Miguel Ángel Ayquipa Elguera remita al señor Miguel Alfonso Accinelli Obando, en mérito a la designación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, la solicitud signada bajo el N° 240014, así como sus antecedentes.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a las personas indicadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.



**Artículo 6.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**MARIELA DEL CARPIO NEYRA**  
**Directora de Políticas y Programas de CTel**  
**Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**  
**CONCYTEC**